

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Ana Salime Tillán,
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.1,000, que aprueba el Contrato suscrito entre El Estado Dominicano y varias personas.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1000

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano y los señores que citamos más adelante:

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 22 de julio de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses y los señores: GLADIALIZA GARCIA DE PUJALS, SILVIA LEAL DE MEDINA, ARMANDO FRIAS PEREZ, DEIDAMIA PICHARDO GRULLON, BENJAMIN PUELLO ROBLES, GISELA TEZANO DE PILARTE, GUSTAVO PILARTE TEZANO, DORALIZA PILARTE TEZANO, DIVINA BERAS DALMASI, TEOFILO RAMON ROMERO PUMAROL, LUZ MARIA PEÑA DE ACOSTA, LICET VIRGINIA VALENZUELA SALADIN, MAURA GALVAN DE LANE, GLADYS GUERRA DE NUÑEZ, CESAR DE LARA, CARMEN DE LARA CANDELARIO, ABRAHAM DE LARA CANDELARIO, MARIA JOSEFINA QUEZADA RICHIEZ, JOSE FRANCISCO QUEZADA RICHIEZ, MARIA DEL CARMEN QUEZADA RICHIEZ, RUBEN ABELSIO PERALTA INOA, ALBA MARIA ANTONIA CABRAL DE DEGAUDENZI, FELIX MANUEL HERMIDA GOMEZ, JULIO G. CAMPILLO PEREZ, MARIA ELISA CAMPILLO DE LUGO, MIRIAM JOSEFINA JIMENEZ DE SOTO, LUZ NEREYDA MARTINEZ DIAZ, MATILDE NIVAR BAEZ, NEIT RAFAEL NIVAR BAEZ, ELAINE JOSEFINA NIVAR BAEZ, JOSE A. ESPAILLAT RIVAJOT, JOSE R. REYES MORA y MILAGROS MATOS DE FRIAS, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de cada una de las personas detalladas, sendos apartamentos en los condominios Embajador y Anacaona III, localizados en una porción de la Parcela No. 122-B-Ref.-1 (Parte), del Distrito Catastral No. 2 y 121-A-3, del Distrito Catastral No. 3 ambas del Distrito Nacional, los correspondientes a los del Condominio Embajador II, del tipo "A" tienen un valor de RD\$68,512.01; los del tipo "B" RD\$67,706.05 y los del tipo "C", RD\$73,922.06. Los del Condominio Anacaona III, tienen un valor de RD\$60,000.00, cada uno; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO. 1152

ENTRE: los que suscriben: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública,

domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, Serie 23, quien actúa de conformidad con Poder Especial conferídole por el Poder Ejecutivo en fecha doce (12) del mes de julio del año 1978; de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominará EL VENDEDOR; y los señores:

GLADIALISA GARCIA DE PUJALS, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor Prim Pujals, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 98047, Serie 1ra.,

SILVIA LEAL DE MEDINA, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor Wilfredo Medina, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 58855, Serie 1ra.,

ARMANDO FRIAS PEREZ, dominicano, mayor de edad, soltero, militar, portador de la cédula de identificación personal No. 9597, Serie 64;

DEIDAMIA PICHARDO GRULLON, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 39505, Serie 31;

BENJAMIN PUELLO ROBLES, dominicano, mayor de edad, casado, militar, portador de la cédula de identificación personal No. 10081, serie 28;

GISELA TEZANO DE PILARTE, dominicana, mayor de edad, casada, Arquitecto, casada con el señor Anselmo Pilarte Núñez, portadora de la cédula de identificación personal No. 9268, Serie 18;

GUSTAVO PILARTE TEZANO, dominicano, menor de edad, representado por su padre y tutor legal, señor Anselmo Pilarte, Céd. No. 147, Serie 44;

DORALIZA PILARTE TEZANO, dominicana, mayor de edad, soltera, estudiante, portadora de la cédula de identificación personal No. 203792, Serie 1ra.,

DIVINA BERAS DALMASI, dominicana, mayor de edad, soltera, Secretaria Bilingue, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 83126, Serie 1ra.,

TEOFILO RAMON ROMERO PUMAROL, dominicano, mayor de edad, casado, Militar, portador de la cédula de identificación personal No. 14308, Serie 25;

LUZ MARIA PEÑA DE ACOSTA, dominicana, mayor de edad, Odontóloga, casada con el señor Alfredo Acosta Ramírez, portadora de la cédula de identificación personal No. 5224, Serie 22;

LICET VIRGINIA VALENZUELA SALADIN, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 282733, Serie 1ra., debidamente representada según poder especial, por el señor Héctor V. Valenzuela Alcántara, dominicano, mayor de edad, casado, Militar, portador de la cédula de identificación personal No. 17884, Serie 12;

MAURA GALVAN DE LANE, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor Terry Lane, portadora de la cédula de identificación personal No. 2922, Serie 67;

GLADYS GUERRA DE NUÑEZ, dominicana, mayor de edad, Empleada Pública, casada con el señor Jaime Núñez Cosme, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 87519. Serie 1ra.,

CESAR DE LARA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identificación personal No. 20729, Serie 54;

CARMEN DE LARA CANDELARIO, dominicana, mayor de edad, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 57386, serie 31;

ABRAHAM DE LARA CANDELARIO, dominicano, mayor de edad, Banquero, soltero, portador de la cédula de identificación personal No. 7345, serie 31;

MARIA JOSEFINA QUEZADA RICHIEZ, dominicana, mayor de edad, estudiante, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 276793, serie 1ra.;

JOSE FRANCISCO QUEZADA RICHIEZ, dominicano, mayor de edad, Lic. en Física, soltero, portadora de la cédula de identificación personal No. 153276, serie 1ra.;

MARIA DEL CARMEN QUEZADA RICHIEZ, dominicana, mayor de edad, Secretaria Ejecutiva soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 160587, serie 1ra.;

RUBEN ABELSIO PERALTA INOA, dominicano, mayor de edad, Comerciante, casado con la señora Benerada Beriute, portador de la cédula de identificación personal No. 30174, serie 54;

ALBA MARIA ANTONIA CABRAL DE DEGAUDENZI, dominicana, mayor de edad, Periodista, casada con el señor Diego Degaudenzi, portadora de la cédula de identificación personal No. 256035, serie 1ra.;

FELIX MANUEL HERMIDA GOMEZ, dominicano, mayor de edad, Médico, soltero, portador de la cédula de identificación personal No. 110992, serie 1ra.;

JULIO G. CAMPILLO PEREZ, dominicano, mayor de edad, Abogado, soltero, portador de la cédula de identificación personal No. 29012, serie 31;

MARIA ELISA CAMPILLO DE LUGO, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor Jaime Oscar Lugo Pérez, portadora de la cédula de identificación personal No. 25609, serie 31;

MIRIAM JOSEFINA JIMENEZ DE SOTO, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor Freddy Ney Soto, portadora de la cédula de identificación personal No. 35232, serie 31;

LUZ NEREYDA MARTINEZ DIAZ, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 167840, serie 1ra.;

MATILDE NIVAR BAEZ, dominicana, mayor de edad, estudiante, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 61189, serie 1ra.;

NEIT RAFAEL NIVAR BAEZ, dominicano, mayor de edad, Empleado Privado, casado con la señora Raysa Jorge, portador de la cédula de identificación personal No. 174168, serie 1ra.;

ELAINE JOSEFINA NIVAR BAEZ, dominicana, mayor de edad, Estudiante, soltera, portadora de la cédula de identificación personal No. 233594, serie 1ra.;

JOSE A. ESPAILLAT RIVAJOT, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identificación personal No. 88838, serie 1ra.;

JOSE R. REYES MORA, dominicano, mayor de edad, Militar, soltero, portador de la cédula de identificación personal No. 183713, serie 1ra.;

MILAGROS MATOS DE FRIAS, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada con el señor Francisco Santiago Frías Guzmán, portadora de la cédula de identificación personal No. 51984, serie 1ra.

de la otra parte, quienes en lo sucesivo de este Convenio se denominarán LOS COMPRADORES;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente contrato, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, a LOS COMPRADORES, quienes aceptan, los inmuebles que se describen a continuación:

A NEIT RAFAEL NIVAR BAEZ, el apartamento "A" del Edificio No. 1, localizado en la parte Oeste del mismo.

A ELAINE JOSEFINA NIVAR BAEZ, el apartamento "B" del Edificio No. 1, localizado en la parte Norte del mismo.

A MATILDE NIVAR BAEZ, el apartamento "C" del Edificio No. 1, localizado en la parte Sur del mismo.

A GLADIALISA GARCIA DE PUJALS, el apartamento "A" del Edificio No. 2, localizado en la parte Oeste del mismo.

A SILVIA LEAL DE MEDINA, el apartamento "B" del Edificio No. 2, localizado en la parte Sur del mismo.

A JOSE R. REYES MORA, el apartamento "C" del Edificio No. 2, localizado en la parte Norte del mismo.

A RUBEN ABELSIO PERALTA INOA, el apartamento "A" del Edificio No. 3, localizado en la parte Oeste del mismo.

A ARMANDO FRIAS PEREZ, el apartamento "B" del Edificio No. 3, localizado en la parte Norte del mismo.

A MIRIAM JOSEFINA JIMENES DE SOTO, el apartamento "C" del Edificio No. 3, localizado en la parte Sur del mismo.

A DRA. DEIDAMIA PICHARDO GRULLON, el apartamento "A" del Edificio No. 4, localizado en la parte Oeste del mismo.

A DR. JULIO G. CAMPILLO PEREZ, el apartamento "B" del Edificio No. 4, localizado en la parte Sur del mismo.

A MARIA ELISA CAMPILLO DE LUGO, el apartamento "C" del Edificio No. 4, localizado en la parte Norte del mismo.

A JOSE A. ESPAILLAT BIVAJOT, el apartamento "A" del Edificio No. 5, localizado en la parte Oeste del mismo.

A LUZ NEREYDA MARTINEZ DIAZ, el apartamento "B" del Edificio No. 5, localizado en la parte Sur del mismo.

A BENJAMIN PUELLO ROBLES, el apartamento "C" del Edificio No. 5, localizado en la parte Norte del mismo.

A GISELA TEZANO DE PILARTE, el apartamento "A" del Edificio No. 6, localizado en la parte Este del mismo.

A GUSTAVO PILARTE TEZANO, el apartamento "B" del Edificio No. 6, localizado en la parte Sur del mismo.

A DORALISA PILARTE TEZANO, el apartamento "C" del Edificio No. 6, localizado en la parte Norte del mismo.

A DIVINA BERAS DALMASI, el apartamento "A" del Edificio No. 7, localizado en la parte Este del mismo.

A MILAGROS MATOS DE FRIAS, el apartamento "B" del Edificio No. 7, localizado en la parte Sur del mismo.

A ALBA MARIA ANTONIA CABRAL DE DEGAUDENZI,

el apartamento "C" del Edificio No. 7, localizado en la parte Norte del mismo.

A TEOFILO RAMON ROMERO PUMAROL, el apartamento "A" del Edificio No. 8, localizado en la parte Este del mismo.

A LUZ MARIA PEÑA DE ACOSTA, el apartamento "B" del Edificio No. 8, localizado en la parte Norte del mismo.

A LICET VIRGINIA VALENZUELA SALADIN, el apartamento "C" del Edificio No. 8, localizado en la parte Sur del mismo.

A MAURA GALVAN DE LANE, el apartamento "A" del Edificio No. 9, localizado en la parte Este del mismo.

A GLADYS GUERRA DE NUÑEZ, el apartamento "B" del Edificio No. 9, localizado en la parte Sur del mismo.

A DR. FELIX MANUEL HERMIDA GOMEZ, el apartamento "C" del Edificio No. 9, localizado en la parte Norte del mismo.

A CESAR DE LARA, el apartamento "A" del Edificio No. 10, localizado en la parte Este del mismo.

A CARMEN DE LARA CANDELARIO, el apartamento "B" del Edificio No. 10, localizado en la parte Sur del mismo.

A ABRAHAM DE LARA CANDELARIO, el apartamento "C" del Edificio No. 10, localizado en la parte Norte del mismo.

A MARIA JOSEFINA QUEZADA RICHIEZ, el apartamento "A" del Edificio No. 11, localizado en la parte Este del mismo.

A JOSE FRANCISCO QUEZADA R., el apartamento "B" del Edificio No. 11, localizado en la parte Norte del mismo.

A MARIA DEL CARMEN QUEZADA R., el apartamento "C" del Edificio No. 11, localizado en la parte Sur del mismo.

PARRAFO: Los Apartamentos anteriormente indicados tienen las siguientes características:

Los denominados del tipo "A", con un área de construcción de Doscientos Veintisiete metros cuadrados con Treintinueve decímetros cuadrados (227.39 Ms²), con la siguiente distribución: Primer Nivel: Sala, comedor, medio baño, cocina, cuarto de servicio con baño, terraza descubierta, área de lavandería y patio de secado; Segundo Nivel: Dormitorio principal con cuarto de baño privado y vestidor, dos dormitorios y un cuarto de baño completo.

Los denominados del tipo "B", con un área de construcción de Doscientos Veinticuatro Metros Cuadrados con Setenta y Tres decímetros cuadrados (224.73 Ms²), con la siguiente distribución: Primer Nivel: Sala comedor, medio baño, cocina, cuarto de servicio con baño, terraza descubierta, área de lavandería y patio de secado; Segundo Nivel: Dormitorio principal con cuarto de baño privado y vestidor, dos dormitorios, un cuarto de baño completo y mezanine al lado de la escalera.

Los denominados del tipo "C", con un área de construcción de Doscientos Cuarenticinco Metros Cuadrados con Treintiseis decímetros cuadrados (245.36 Ms²), con la siguiente distribución: Primer Nivel: Sala, comedor, medio baño, cocina y cuarto de servicio con baño; Segundo Nivel: Estar, dormitorio principal con baño privado y vestidor, dos dormitorios y un cuarto de baño completo; Tercer Nivel: Área de lavandería y azotea.

Los Edificios donde están localizados los apartamentos que por este acto se venden, construidos todos en una porción de la parcela No. 122-B-REF.-1 (Parte) del Distrito Catastral No. 2 del Distrito Nacional, se encuentran situados:

El Edificio No. 1, en la esquina Noroeste de la parcela, quedándole, al Norte: La Ave. Sarasota, al Este: Calle, al Sur: Edificio No. 2 y al Oeste: Edificio No. 11.

El Edificio No. 2, en la parte Norte: (Medial Este) de la parcela, quedándole, al Norte: Edificio No. 1, al Este: Calle, al Sur: Edificio No. 3 y al Oeste: Edificio No. 10.

El Edificio No. 3, en la parte Central Este: de la parcela, quedándole, al Norte: Edificio No. 2, al Este: Calle, al Sur: Edificio No. 4 y al Oeste: la Cancha deportiva.

El Edificio No. 4, en la parte Sur: (Medial Este) de la parcela, quedándole, al Norte: Edificio No. 3, al Este: Calle, al Sur: Edificio No. 5 y al Oeste: Edificio No. 6.

El Edificio No. 5, en la esquina Sureste de la parcela, quedándole, al Norte: Edificio No. 4, al Este: Calle, al Sur: Parqueo del Hotel El Embajador y al Oeste: Edificio No. 7.

El Edificio No. 6, en la parte Sur: (Medial) de la parcela, quedándole, al Norte: la Cancha deportiva, al Este: Edificio No. 4, al Sur: el Parqueo del Hotel El Embajador y al Oeste: Calle entrada del Hotel El Embajador.

El Edificio No. 7, en la esquina Suroeste de la parcela, quedándole, al Norte: Edificio No. 8, al Este: Edificio No. 5, al Sur: Parqueo del Hotel El Embajador.

El Edificio No. 8, en la parte Sur: (Medial Oeste) de la parcela, quedándole al Norte: Edificio No. 9, al Este: Cancha deportiva y Edificio No. 6, al Sur: Edificio No. 7 y al Oeste: Calle entrada del Hotel El Embajador.

El Edificio No. 9, en la parte Norte: (Medial Oeste), de la parcela, quedándole, al Norte: Edificio No. 11, al Oeste: Cancha deportiva, al Sur: Edificio No. 8, y al Oeste: Calle entrada del Hotel El Embajador.

El Edificio No. 10, en la parte Norte: (Medial) de la parcela, quedándole, al Norte: Ave. Sarasota, al Este: Edificio No. 2, al Sur: Cancha Deportiva y al Oeste: Calle entrada del Hotel El Embajador.

El Edificio No. 11, en la esquina Noroeste de la parcela, quedándole, al Norte: Ave. Sarasota, al Este: Edificio No. 1, al Sur: Edificio No. 9, y al Oeste: Calle entrada del Hotel El Embajador.

La localización de los apartamentos anteriormente indicados, así como la de los Edificios predescritos, será interpretada, en caso de duda, si la hubiese, de conformidad con las disposiciones que sobre este aspecto se encuentran contenidas en la Declaración de Constitución y en el Reglamento de Copropiedad y Administración del Condominio Embajador II, del cual forman parte dichos apartamentos.

SEGUNDO: El precio de venta de los inmuebles objeto del presente contrato, ha sido convenido y pactado entre las partes, por la suma de:

Para los Apartamientos denominados del tipo "A": RD\$68,512.01 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ORO CON 01/100).

Para los Apartamientos denominados del tipo "B": RD\$67,706.65 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ORO CON 65/100).

Para los Apartamientos denominados del tipo "C": RD\$73,812.72 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ORO CON 72/100).

El precio anteriormente indicado, para cada apartamento, deberá ser pagado de la siguiente forma:

A) Un PAGO INICIAL de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS ORO), que deberá ser hecho efectivo a la firma del presente contrato, cantidad que EL VENDEDOR declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de LOS COMPRADORES por lo que otorga carta de pago y recibo de descargo por la totalidad del pago inicial, y

B) La SUMA PENDIENTE DE PAGO, o sea, la cantidad de RD\$53,512.01 (CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON 01/100) para el apartamento del tipo "A"; RD\$52,706.65 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SEIS CON 65/100) para el apartamento del tipo "B" y RD\$58,922.06 (CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 06/100) para el apartamento del tipo "C", mediante el pago de 240 (DOSCIENTOS CUARENTA) cuotas, iguales y consecutivas de: RD\$222.97 (DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 97/100) para el apartamento del tipo "A"; RD\$219.61 (DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 61/100) para el apartamento tipo "B" u RD\$245.51 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 51/100) para el apartamento del tipo "C", cada una, que deberán ser pagadas MENSUALMENTE, a partir del día 1ro. de septiembre del año 1978, hasta la completa amortización de la deuda.

PARRAFO: No obstante lo indicado anteriormente, se

establecen, de común acuerdo entre las partes interesadas, las siguientes excepciones en cuanto a la forma de pago:

El señor RUBEN ABELSIO PERALTA INOA, adquiriente de un apartamento del tipo "A", con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS), y el saldo pendiente, o sea, RD\$58,512.01 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON 01/100), mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$243.80 (Doscientos Cuarenta y Tres Pesos con 80/100) cada una.

El señor TEOFILO RAMON ROMERO PUMAROL, adquiriente de un apartamento del tipo "A", con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS), y el saldo pendiente, o sea RD\$58,512.01 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE CON 01/100), mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$243.80 (Doscientos Cuarenta y Tres Pesos con 80/100) cada una.

La señora LUZ MARIA PEÑA DE ACOSTA, adquiriente de un apartamento del tipo "B", con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO) y el saldo pendiente, o sea RD\$57,706.65 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS CON 65/100), mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$240.44 ((Doscientos Cuarenta Pesos con 44/100) cada una.

La señorita LICET VIRGINIA VALENZUELA SALADIN, adquiriente de un apartamento del tipo "C", con un inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS), y el saldo pendiente, o sea, RD\$63,812.72 (SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 72/100), mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$265.89 (Doscientos sesenta y cinco pesos con 89/100), cada una.

El señor BENJAMIN PUELLO ROBLES, adquiriente de un apartamento del tipo "C", con un inicial de RD\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS), y el saldo pendiente, o sea, RD\$68,812.62 (SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 62/100), mediante el pago de 240 (Doscientos Cuarenta) cuotas mensuales de RD\$286.72 (Doscientos Ochenta y Seis Pesos con 72/100) cada una.

LOS COMPRADORES anteriormente indicados, en cuanto a

la forma de pago excepcionalmente establecida en el presente párrafo, se someterán al igual que los demás, al mismo procedimiento en cuanto al cobro de las cuotas mensuales adeudadas, así como a cualesquiera otras disposiciones establecidas en el presente contrato, con la única excepción de lo dispuesto expresamente en la parte inicial de este párrafo.

TERCERO: El saldo adeudado por LOS COMPRADORES, indicado anteriormente, a pagarse en la forma prevista en la cláusula anterior, ha sido pactado entre las partes, libre de interés de ningún género, por lo cual dichas cuotas no devengarán interés alguno con cargo a LOS COMPRADORES'

CUARTO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la oficina correspondiente de la Administración General de Bienes Nacionales, sita en esta ciudad, o en el lugar que ella designe, la falta de pago de parte de LOS COMPRADORES de 3 (tres) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al VENDEDOR ejecutar el privilegio inscrito en su favor y estipulado en el Artículo Quinto de este contrato.

QUINTO: Para garantizar el pago del saldo adeudado, LOS COMPRADORES consienten por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del ESTADO DOMINICANO el PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO' previsto en el Artículo 2103 del Código Civil, por el monto del saldo adeudado por ellos.

SEXTO: Las partes reconocen expresamente, que el Condominio del cual forman parte los apartamentos que por este acto se venden, está sometido a las disposiciones de la Ley No. 5038 del 21 de noviembre de 1958 y sus modificaciones, que instituye un SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, así como a la declaración de constitución y al reglamento de copropiedad y administración del Condominio Embajador II, copia del cual LOS COMPRADORES, reconocen haber recibido de manos de EL VENDEDOR y declaran haber leído y aceptado sin reservas, obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en los mismos, de igual forma, declaran que se obligan a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación,

mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del Condominio, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 4 de la Ley No. 5038 indicada anteriormente.

SEPTIMO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad del **VENDEDOR** a los **COMPRADORES** de los inmuebles que por este acto se venden y se autoriza, por este mismo documento, al Registrador de Títulos correspondiente a efectuar la transferencia en favor de los **COMPRADORES** en las condiciones indicadas anteriormente.

OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que los **COMPRADORES** se subrogan en los derechos sobre las garantías obtenidas por **EL ESTADO DOMINICANO** de los Ingenieros y Arquitectos constructores, del Condominio Embajador II, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que **EL VENDEDOR** queda liberado de la garantía debida por éste conforme a lo dispuesto por el artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido que cualquier reclamación por parte de **LOS COMPRADORES** deberá ser realizada directamente ante los constructores de dicho Condominio.

NOVENO: Las partes para los fines del presente contrato, hacen en Santo Domingo, Distrito Nacional, la siguiente elección de domicilio: **EL ESTADO DOMINICANO** en el edificio sede de la Administración General de Bienes Nacionales y **LOS COMPRADORES** en el Apartamiento que por este acto adquieren.

DECIMO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

HECHO Y FIRMADO en cinco (5) originales de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito

Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y dos (22) días del mes de julio del año 1978.

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. MARIANA BINET MIESES
Administradora General de
Bienes Nacionales

POR LOS COMPRADORES:

Gladys Guerra de Núñez

Licet Virginia Valenzuela Saladín
Debidamente representada en virtud de
Poder Especial por el señor Héctor
Victoriano Valenzuela Alcántara

Teófilo Ramón Romero Pumarol

Divina Consuelo Beras Dalmasí

José Rafael Reyes Mora

Isabel Maura Galván de Lane

Silvia Leal de Medina

Dra. Luz María Peña de Acosta

Julio Genaro Campillo Pérez

Matilde Gisela Tezano de Pilarte

Mayor Benjamín Puello Robles

Doralisa Inés Estela Pilarte Tezano

Rubén Abelsio Peralta Inoa

Gustavo Alejandro Pilarte Tezano
menor) Tutor: Anselmo Pilarte Núñez

Félix Manuel Hermida Gómez

Carmen de Lara Candelario

Alba María Antonia Cabral de Deguadenzi

César Raymundo de Lara Bencosme

Gladialisa García Pereyra de Pujals

Abraham Antonio de Lara Candelario

Miriam Josefina Jiménez de Soto

Luz Nereyda Martínez Díaz

María Elisa Campillo de Lugo
Debidamente representada en virtud de
Poder Especial por el Dr. Julio G. Campillo

Milagros Matos de Frías

Armando Frías Pérez
Debidamente representado en virtud de
Poder Especial por el Sr. Felipe A. Díaz
Espinal, Céd. No. 50157, Serie 31.

José Apolinar Espaillat Rivajot

Matilde Yolanda de la Alt. Nivar Báez

Elaine Josefina Nivar Báez

Neit Rafael Nivar Báez

Deidamia Pichardo Grullón

José Francisco Quezada Richiez

María del Carmen de la Caridad Quezada R.

María Josefina Quezada Richiez

YO, LINA F. DE LOS SANTOS, Notario Público de los del
número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las
firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre

y voluntariamente, por los señores LIC. MARIANA BINET MIESES; DEIDAMIA PICHARDO GRULLON; GISELA TEZANO DE PILARTE; GUSTAVO PILARTE TEZANO; DORALIZA PILARTE TEZANO; DIVINA BERAS DALMASI; TEOFILO RAMON ROMERO PUMAROL; LUZ MARIA PEÑA DE ACOSTA; LICET VIRGINIA VALENZUELA SALADIN; MAURA GALVAN DE LANE; GLADYS GUERRA DE NUÑEZ; CESAR DE LARA; CARMEN DE LARA CANDELARIO; ABRAHAM DE LARA CANDELARIO; MARIA JOSEFINA QUEZADA RICHIEZ; JOSE FRANCISCO QUEZADA RICHIEZ; MARIA DEL CARMEN QUEZADA RICHIEZ; RUBEN ABELSIO PERALTA INOA; ALBA MARIA ANTONIA CABRAL DE DEGAUDENZI; FELIX MANUEL HERMIDA GOMEZ; JULIO G. CAMPILLO PEREZ; MARIA ELISA CAMPILLO DE LUGO; MIRIAM JOSEFINA JIMENEZ DE SOTO; LUZ NEREYDA MARTINEZ DIAZ; MATILDE NIVAR BAEZ; NEIT RAFAEL NIVAR BAEZ; ELAINE JOSEFINA NIVAR BAEZ; JOSE A; ESPAILLAT BIVAJOT; JOSE R. REYES MORA; MILAGROS MATOS DE FRIAS; BENJAMIN PUELLO ROBLES; cuyas generales y calidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de julio del año 1978.

LINA F. DE LOS SANTOS

Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons; Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la REstauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Ana Salime Tillán
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.1,001, que aprueba el Contrato suscrito entre El Estado Dominicano y la Sra. Lidia Altagracia Sánchez Aybar de Lozada

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1001

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Lidia Altagracia Sánchez Aybar de Lozada; en fecha 15 de junio de 1978;

RESUELVE: